



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPS

Sullana, 31 de octubre del 2016

VISTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 31 de octubre del 2016, aprobó con voto unánime de sus integrantes la modificación en parte del TUPA, que adecúa y regula el procedimiento de licencias de edificaciones de las modalidades A, B y sus sub modalidades de la provincia de Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su art. 194 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

En los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución, dicha función normativa se ejerce, entre otros, a través de ordenanzas, los cuales tienen rango de Ley.

Que en el segundo párrafo del Artículo 74 de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley, artículo concordante con el Artículo IV del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que la ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante Decreto Supremo N°064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas. Así mismo a través del Decreto Supremo 011-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública.

La Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de funcionamiento publicada en el diario oficial EL Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad: establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en la Ley.

Mediante Decreto Supremo N°058-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), con el objeto de establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las inspecciones en edificaciones.

Que dada la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por las leyes N° 29300, N° 29476, tiene por objeto establecer la relación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión, y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública, posteriormente la Ley N° 29566, modificó diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Dado el Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA en Octubre del 2013 Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación Para los efectos de llevar a cabo la Verificación Técnica de las obras, señalando que las Municipalidades deben contar con Supervisores con acreditada experiencia, evaluados y certificados por los Colegios Profesionales respectivos.

Que, con Resolución Ministerial N°088-2015-PCM se aprobó el TUPA de modelo de procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e inspecciones de seguridad en edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que mediante ACTA DE ACUERDO del día 26 de Setiembre del presente año, el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa (CD), el equipo de mejora continua (EMC) de la Municipalidad Provincial de Sullana se ha sustentado ante el órgano responsable del TUPA los costos de cada uno de los procedimientos establecidos en la presente norma, siguiendo los lineamientos y la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 003 2010







“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

PCM. Los cuales fueron aprobados, por lo que se comprometieron a apoyar la ejecución del plan de implementación de mejoras del procedimiento de licencias de Edificación A y B.

Que, mediante O. M. N° 016-2016/MPS se determinó aprobar la modificación en parte del TUPA, adecuándolo a los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e inspección técnicas de seguridad en edificaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el art. 9° inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la “Ordenanza que adecúa y regula el procedimiento de licencias de Edificaciones de las modalidades A, B y sus sub modalidades de la Provincia de Sullana, a los lineamientos establecidos en el proceso de simplificación administrativa desarrollada por el Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad desde finales del mes de marzo y durante el mes de octubre del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR EN PARTE EL TUPA** (Texto Único de Procedimientos Administrativos) 2014 de la Municipalidad de Sullana, adecuando el procedimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura al Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, D.S N°014-2015-VIVIENDA y Decreto Legislativo N°1225 y Decreto Supremo N°09-2016-VIVIENDA, modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación Para los efectos de llevar a cabo la Verificación Técnica de las obras, conforme a los documentos adjuntos (modificación del Texto Único de procedimientos Administrativos y de estructura de costos según Decreto Supremo 064-2010-PCM) al presente, manteniéndose vigente todo lo demás que contiene las Ordenanza Municipal N°016-2016/MPS.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el documento adjunto (modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos .

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR;** al área de Imagen Institucional en un diario de mayor circulación local, a la Gerencia de Tecnologías de Información e Informática la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Provincial de Sullana.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Orientación al ciudadano Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Abastecimiento, Comercialización de Productos y defensa del Consumidor, el cumplimiento de la presente ordenanza según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

### **DISPOSICION COPLEMENTARIA TRANSITORIA:**

Considerando que con la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPS, del 04.07.2016 y la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPS, del 06.09.2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sullana, donde se dispone la creación de LA GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO y su entrada en vigencia a partir del primero de febrero del año 2017. Y siendo que, durante el periodo comprendido entre la aprobación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 01 de febrero de 2017 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano no se encontrará en vigencia, se resuelve DISPONER que la SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL asuma las competencias para resolver los procedimientos administrativos relacionados con las Licencias de Edificación de las modalidades A y B, así como sus recursos de reconsideración de los mismos, hasta que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano entre en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Karol Celina Madrid Gallo  
SECRETARIA GENERAL